



Riohacha D. T. C., 23 de junio de 2021.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JOSÉ REINEL CARDONA OSORIO
RADICACIÓN: 44-001-40-03-003-2017-00241-00-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Mediante proveído de fecha 30 de noviembre de 2017, debidamente ejecutoriado, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Riohacha libró mandamiento ejecutivo en el proceso de la referencia a cargo del demandado y a favor de parte demandante para el pago de la suma total de TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/L (\$35.671.199,10) por concepto de las obligaciones contenidas en los Pagares No. M026300000000207585000424345, M026300000000207589600160089 y M026300105187607589600191316, que se allegaron con la demanda, además de los intereses de plazo y moratorios descritos en el referido proveído.

El demandado, JOSÉ REINEL CARDONA OSORIO fue notificado por aviso del mandamiento ejecutivo dictado en el presente proceso el 9 de noviembre de 2018, como así se desprende del certificado expedido por la empresa de mensajería PRONTO ENVÍOS MENSAJERÍA EXPRESA.

Vencido el término concedido al demandado sin que propusiera excepciones, el despacho no observa causal alguna que pudiera invalidar lo actuado, razón por la que se procede a dar aplicación a lo establecido en el artículo 440 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Riohacha – La Guajira, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley

Beatriz M.



RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN tal como fue ordenada en el mandamiento ejecutivo a que se hizo referencia en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: PRACTÍQUESE la liquidación del crédito.

TERCERO: CONDÉNESE a la parte ejecutada a pagar las costas del proceso, Tásense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**YANETH MARIA LUQUE MARQUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8aea2dc3200e6c47cd918577fda870cc730071edd0a865979a35f01
4d7fce636**

Documento generado en 23/06/2021 04:31:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Beatriz M.